

**Сódigo Deontológico del Traductor**

**Objetivo y alcance**

El Código Deontológico, denominado «Código» en lo sucesivo, determina las normas y las reglas de conducta para los miembros de la comunidad de traductores (y en un sentido más amplio para los participantes en el mercado de las traducciones), durante el ejercicio de su actividad profesional, normas y reglas basadas en valores morales y éticos y en los estándares profesionales. La no observación de los principios éticos puede servir de base para el reproche moral de los infractores.

El Código Deontológico abarca cuestiones que se encuentran fuera de los límites de la legislación vigente, por lo que puede complementar las condiciones estipuladas en los contratos acordados por los participantes en el mercado de traducciones.

**Ámbito de aplicación**

Las estipulaciones del Código en sus términos aplicables están dirigidas hacia todos los participantes en la actividad de las traducciones: Empresas de Traducciones, sus jefes y empleados, Traductores autónomos, y Traductores emplantillados con diferentes perfiles (Traductores de escritos y los Intérpretes, Guías-Traductores, Intérpretes del lenguaje de señas, Traductores de audiovisuales, Traductores sociales, etc.), Redactores y Correctores de textos traducidos. Más adelante en este texto, los participantes en la actividad de traducciones, se denominan, dependiendo del contexto, separadamente como «**Traductor**» o «**Empresa de Traducciones**», y conjuntamente como “**Traductor/Empresa de Traducciones**». En algunos casos, los Traductores-autónomos y las Empresas de Traducciones pueden intervenir como clientes.

Los Traductores y las Empresaы de Traducciones que compartan las estipulaciones del Código, informan sobre ello a sus contrapartes y clientes, usando a tal fin los medios de que dispongan, incluyendo los portales electrónicos, el Currículum Vitae, materiales de propaganda, etc.

Se recomienda observar las estipulaciones del Código a las otras personas que participan en el proceso de la traducción, incluyendo a las que lo hacen en calidad de clientes.

**1. Principios profesionales del trabajo**

**1.1. El trabajo dentro de los límites de la competencia**

El Traductor/Empresa de Traducciones realiza la traducción dentro de los límites de sus competencias lingüística, temática, cultural y tecnológica.

**1.2. Rechazo de las condiciones que no permiten cumplir el encargo adecuadamente**

Si las competencias, las posibilidades o las condiciones del encargo (los plazos por ejemplo) no permiten cumplir la traducción en concordancia con las exigencias del cliente (incluso si la complicación dada surge durante el proceso de la realización de la traducción), el Traductor/Empresa de Traducciones se obliga a informar inmediatamente sobre ello al cliente y concertar conjuntamente una decisión sopesada.

**1.3. Objetividad e independencia**

Durante la realización de la traducción (en primer lugar en la oral) no se permite la inserción en la traducción de juicios personales y la expresión de la relación personal hacia lo comunicado. El Traductor mantiene una posición neutral y se esfuerza al máximo para transmitir exactamente las informaciones de las Partes.

**1.4 Escrupulosidad**

El Traductor/Empresa de Traducciones aplica todos los esfuerzos posibles para el cumplimiento del encargo en correspondencia con las condiciones acordadas.

**1.5. Observación de los derechos de autor**

El Traductor/Empresa de Traducciones observa los derechos legales de los autores de los textos originales. Si la traducción se realiza por un encargo, se asume que las cuestiones de los derechos de autor son solventadas por el cliente. Los derechos de autor del Traductor sobre la obra creada por él (la traducción), son regulados y defendidos por la legislación vigente.

**1.6. Exclusión del conflicto de los intereses**

Si en la etapa de consideración del encargo surge una situación en la que el interés personal del Traductor/Empresa de Traducciones puede influir en la imparcialidad durante el cumplimiento de sus obligaciones profesionales, o en la que puede ser infligido un daño a los intereses legales del cliente, el Traductor/Empresa de Traducciones informa sobre eso al cliente y las Partes toman una decisión conjunta.

Es inadmisible el uso por el Traductor/Empresa de Traducciones de la información recibida durante la consideración del encargo o durante la marcha del trabajo, para intereses particulares comerciales.

**1.7. Práctica mundial y legislación de la Federación de Rusia**

El Traductor/Empresa de Traducciones se esfuerza por aplicar los principios de la mejor práctica mundial, las disposiciones de los estándares internacionales en la rama, y las costumbres de uso general del ciclo de negocios en su trabajo, en un grado tal, que no contradigan la legislación de la Federación de Rusia.

**1.8. Derecho a la renuncia**

El Traductor/Empresa de Traducciones tiene derecho a declinar el encargo por causas ideológicas o éticas antes del comienzo del trabajo.

Si tales causas aparecieron durante el curso del cumplimiento del encargo, entonces, el cese del trabajo es admisible solamente cuando el cumplimiento de la traducción contradice la legislación aplicable o el orden legal público.

**1.9. Elevación de la calificación**

El Traductor se esfuerza en profundizar su conocimiento de los temas en las esferas de la especialización y en perfeccionar sus hábitos profesionales. La Empresa de Traducciones se esfuerza para aplicar en el trabajo las tecnologías punteras en la rama de las traducciones.

**1.10. La confidencialidad**

El Traductor/Empresa de Traducciones asegura la confidencialidad de la información de la que se ha enterado durante la consideración o el cumplimiento de la traducción, y que es confidencial según la Ley, o en correspondencia con las condiciones del Contrato entre las Partes.

**2. Pago y responsabilidad**

**2.1. Determinación de precios**

El Traductor/Empresa de Traducciones mantiene las tarifas en un nivel tal, que permite prestar constantemente servicios de calidad y que asegura una remuneración justa para el ejecutante.

La disminución excesiva de las tarifas, que tiene por objetivo ganar al competidor por el precio, se considera no ética e inaceptable. Durante la participación en las licitaciones para prestar servicios de traducciones, de las Empresas de Traducciones no proponen en sus ofertas un precio que no permite asegurar la recompensa justa de los Traductores-ejecutantes y realizar el trabajo con calidad.

La oferta de precios del Traductor/Empresa de Traducciones debe ser clara, precisa y completa, y debe excluir aumentos inesperados de los precios calculados para el cliente.

**2.2. Sanciones pecuniarias por incumplimiento de las condiciones del Contrato**

Las bases para la aplicación de las sanciones pecuniarias y su dimensión, que pueden ser aplicadas al Traductor/Empresa de Traducciones por el incumplimiento de las condiciones del Contrato, se acuerdan por las Partes en el momento de la conclusión del Contrato. La dimensión de las sanciones pecuniarias no excede la suma del pago por ese encargo, al que se refieren las reclamaciones.

Exactamente del mismo modo, en la conclusión del Contrato se determinan las bases para la aplicación de las sanciones pecuniarias y su dimensión, que pueden ser aplicadas al cliente por el incumplimiento de las condiciones del Contrato.

En los dos casos las Partes se guían por las normas de la legislación vigente.

**3. Competencia**

**3.1. Competencia honesta**

Son inaceptables tales métodos de competencia, que contradicen la práctica de uso general mundial y la ética de trabajo, incluso si no son prohibidos por la legislación: ataques en Internet, difamación y provocamiento en las redes sociales, pirateo evidente del personal mediante distintos modos, incluyendo a través del llamamiento a cazadores de talentos o por la presentación de información indudablemente falsa sobre el potencial empleador o sobre las condiciones de la cooperación, y también la instigación de los empleados de la Empresa competidora a la divulgación de secretos durante la marcha de las negociaciones, la instigación del personal a la develación de los secretos comerciales del empleador anterior, las reseñas negativas sobre los competidores durante la comunicación con el cliente, uso de información confidencial casualmente obtenida, minimización consciente de los precios y hechos semejante.

En el trabajo sobre los estándares ramales, durante la realización de concursos abiertos, de conferencias y de otras actividades ramales, el Traductor/Empresa de Traducciones, participante en tal trabajo o que ejerce sobre el mismo una influencia significativa, no permite infracciones del principio de las posibilidades iguales de participación, en particular para los competidores directos.

Durante la preparación para las licitaciones, es inaceptable incluir en la documentación de la oferta datos de los ejecutores calificados, si es de antemano conocido que serán convocados al trabajo ejecutores con calificación más baja.

**3.2. Contactos con el cliente final**

Es inaceptable proponer sus servicios al cliente con el que el Traductor/Empresa de Traducciones trabaja a través de un intermediario (Traductor colega o Empresa de Traducciones).

**3.3. Neutralización de la corrupción**

Se considera como no ética la connivencia o la no resistencia a las formas siguientes de corrupción: la extorsión por parte de empleados estatales y municipales o de los empleados del cliente, soborno comercial de los empleados del cliente (incluso los regalos y los bienes naturales), acuerdo con los empleados estatales y municipales o con los empleados del cliente en detrimento del Estado o del cliente, acuerdo con los competidores para la participación en regateos, subastas y licitaciones sobre la prestación de servicios de traducción y contiguos, participación en regateos, subastas y licitaciones de personas jurídicas afiliadas y hechos semejantes.

**4. Interrelación con los clientes**

**4.1. Acuerdo entre las partes**

Durante la ejecución de la traducción, es práctica generalizada en la Federación de Rusia la conclusión de un Contrato escrito, Sin embargo, el Traductor/Empresa de Traducciones debe también respetar los Contratos orales acordados antes del comienzo del trabajo.

Es inadmisible cambiar unilateralmente con el tiempo las condiciones del Contrato y después de la ejecución de la traducción oral o escrita, incluir en él condiciones adicionales desventajosas para la otra Parte.

**4.2. Información del cliente**

El Traductor/Empresa de Traducciones informa al cliente de los servicios de traducciones, sobre los principios básicos y las reglas de su prestación, y también asegura la máxima transparencia del proceso de la ejecución de la traducción.

**4.3. Proposición al cliente de las decisiones óptimas**

En el caso de que el cliente resuelve la tarea planteada mediante modos ineficaces, el Traductor/Empresa de Traducciones propone al cliente las decisiones óptimas e indica sus ventajas.

**4.4. Indicación de los errores en el original**

Al observar en el material original errores evidentes, el Traductor/Empresa de Traducciones manifiesta la iniciativa y se las indica al cliente.

**4.5. Circunstancias imprevistas**

Comprometiéndose a la ejecución del encargo, el Traductor/Empresa de Traducciones acepta la responsabilidad completa en su área del trabajo. Por eso, con el surgimiento de circunstancias imprevistas, que obstaculizan la ejecución de las obligaciones profesionales adecuadamente, el Traductor/Empresa de Traducciones, hace todo lo posible para inmediatamente informar a su cliente directo y conjuntamente con él, regular la situación.

**4.6. Resolución de disputas por medio de negociaciones**

Las disputas sobre las traducciones se resuelven por medio de negociaciones. Los casos difíciles pueden exigir una comisión de expertos independientes, cuya composición se integra según el acuerdo de las Partes, o un recurso ante el Juez. La legislación permite también la práctica del Arbitraje. No es ético someter las disputas al juicio del público (por ejemplo, discutirlas en las redes sociales, en los foros profesionales y hechos semejantes), ya que en tales situaciones no es posible la objetividad y falta el órgano competente, cuyas decisiones están obligadas a cumplir los participantes.

**4.7. Comunicación constructiva en todos los niveles**

La cultura de la comunicación influye directamente sobre la exactitud de la transmisión de los pensamientos y la calidad de la interacción de las Partes. El Traductor/Empresa de Traducciones sigue el estilo correcto de comunicación, no pasa a la descalificación personal, respeta los derechos y las obligaciones de las Partes, observa las reglas de cortesía, y también las reglas de la ética profesional y de las redes.

**5. Interrelaciones en el medio profesional**

**5.1. Empresas de Traducciones y sus empleados**

Si la Empresa de Traducciones se adhiere al Código, sus empleados de plantilla se obligan a observar las estipulaciones del Código. Para la elección de Traductores eventuales, la Empresa de Traducciones, con demás condiciones iguales, da la preferencia a la cooperación con aquellos Traductores-autónomos que han declararon su aceptación de las estipulaciones del Código.

**5.2. Renuncia a la crítica infundada de los colegas**

El Traductor evita declaraciones tajantes hacia los colegas, especialmente delante del cliente, ya que esto daña la rama de la actividad en su conjunto y crea una imagen negativa del Traductor/Empresa de Traducciones.

**5.3. Ayuda mutua, cooperación, transmisión de experiencia, relaciones benévolas**

El Traductor/Empresa de Traducciones manifiesta la buena voluntad, no examina a los colegas en la rama de la actividad exclusivamente como competidores, incluso si debido a las circunstancias lo son. El Traductor/Empresa de Traducciones reconoce que la ayuda mutua, el intercambio de experiencia útil, la tutoría y la enseñanza de los colegas son de utilidad para la comunidad y suben el prestigio de la profesión de Traductor.

**5.4. Inadmisibilidad de la discriminación por edad, sexo, apariencia personal y cuestiones semejante**

Durante la búsqueda de un Traductor no es recomendable indicar parámetros tales como la edad, el sexo, apariencia personal y cuestiones semejantes, si esto no figura entre las exigencias para el desempeño del trabajo.

**5.5. Cultura de la comunicación en redes**

Durante la comunicación a través de los medios de comunicación electrónicos, el Traductor/Empresa de Traducciones observa la netiqueta de la comunicación en la red de Internet.

**6. Interrelaciones públicas**

**6.1. Aspiración al aumento del prestigio de la profesión**

El trabajo del Traductor, como regla, queda imperceptible para el gran público, y su importancia es subestimada. El Traductor/Empresa de Traducciones aspira a mostrar al gran público la importancia de la profesión con ejemplos concretos, con la observación obligatoria de la confidencialidad.

**6.2. Promoción y apoyo de los poderes legislativos**

El Traductor/Empresa de Traducciones promociona y apoya las iniciativas legislativas dirigidas al desarrollo de la rama de la actividad, el aumento del prestigio de la profesión, la elaboración de los estándares ramales y de los documentos normativos, y también las iniciativas que atraen la atención de los órganos estatales y municipales, del público y de la comunidad de negocios hacia los problemas de la rama de traducciones.

**6.3. Voluntariado y beneficencia**

El voluntariado (la ejecución gratuita de la traducción) y otras formas de beneficencia son elección personal de cada uno. No es ético compeler a un trabajo gratuito o usar los resultados del trabajo voluntario con objetivos comerciales.

Haciendo una traducción gratuita, el Traductor/Empresa de Traducciones se guía por los mismos estándares profesionales de la responsabilidad, calidad y confidencialidad, que en la ejecución de los encargos pagados.

**6.4. Prevención de divergencias interculturales**

La profesión del Traductor, por su definición, une a las personas. Se consideran no éticas declaraciones contribuyentes al fomento de la discordia internacional y religiosa, uso de los epítetos ofensivos en relación a otros pueblos (a excepción de los casos cuando los materiales traducidos contienen los epítetos ofensivos), participación en discusiones en redes que tienen como objetivo o resultado la incitación al odio o a la discordia internacional (o religiosa), incluso si tales acciones formalmente no contradicen la Legislación.

El Código Deontológico ha sido preparado por un Consejo de Expertos (<http://translation-ethics.ru/experts/>) con una amplia discusión entre los participantes en la rama de la actividad, y ha sido aprobado en la Conferencia Translation Forum Russia.